



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL CENTRO POBLADO DE VILLA DE PASCO Y SUS MONUMENTOS HISTÓRICOS

El Congresista de la República que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL CENTRO POBLADO DE VILLA DE PASCO Y SUS MONUMENTOS HISTÓRICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al Centro Poblado de Villa de Pasco, ubicado en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco, incluyendo su Iglesia Colonial, la Casa de Acuartelamiento, los restos de los Ingenios Metalíferos, la Torre, Calles, Plaza Principal y demás parajes del pueblo, por constituir un conjunto histórico-monumental que testimonia eventos fundamentales de la gesta emancipadora del Perú y preserva elementos arquitectónicos coloniales de alto valor histórico y cultural.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al Centro Poblado de Villa de Pasco y sus monumentos históricos señalados en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 3. Acciones de protección y preservación

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Pasco y la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco, son los encargados de implementar las acciones necesarias para la protección, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Centro Poblado de Villa de Pasco y sus

monumentos históricos, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, será responsable de coordinar con los entes competentes y las autoridades locales para implementar las acciones de protección y conservación del Centro Poblado de Villa de Pasco y sus monumentos históricos, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Plan de gestión y manejo

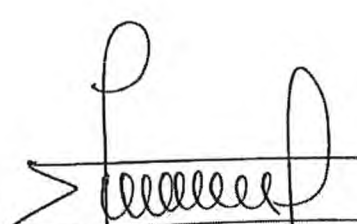
El Ministerio de Cultura, en coordinación con las autoridades competentes, elaborará el Plan de Gestión y Manejo del Centro Poblado de Villa de Pasco y sus monumentos históricos, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

TERCERA. Derogatoria

Derógase o déjase sin efecto toda disposición legal que se oponga a la presente Ley.

Lima, marzo del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS



ALEX FLORES.



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República



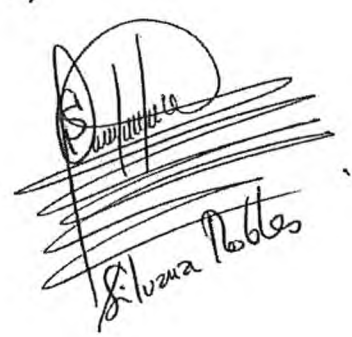
JAIME
QUITO



A. Pantana



JAIME
QUITO



Silvana Nobles

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN AL CENTRO POBLADO DE
VILLA DE PASCO Y SUS MONUMENTOS
HISTÓRICOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Centro Poblado de Villa de Pasco representa uno de los más significativos testimonios históricos de la época colonial y de la gesta emancipadora en la región central del Perú. Sus orígenes se remontan a los asentamientos precolombinos de las tribus de los Yaros Collanas, Yaros Yanamales y Tinyahuarcos, que estuvieron bajo el dominio de los Pumpus en la Meseta de Bombón, evidenciando una rica historia que precede a la época colonial.

La fundación oficial de Villa de Pasco, ocurrida el 20 de junio de 1622, marcó un hito fundamental en la historia de la región, al constituirse como el primer asentamiento minero español en el departamento de Pasco. Este acontecimiento estableció las bases para el desarrollo de lo que posteriormente se convertiría en uno de los centros mineros más importantes del Perú colonial, consagrando como su patrona a la Santísima Virgen María de las Nieves.¹

La importancia histórica de Villa de Pasco se consolidó durante la gesta emancipadora del Perú, cuando sirvió como escenario de eventos cruciales para la independencia nacional. El 5 de diciembre de 1820, la casona ubicada en la plaza principal del pueblo albergó a las huestes del General Juan Antonio Álvarez de Arenales, quien al día siguiente protagonizaría la histórica Batalla de Pasco en los alrededores del Cerro Uliachin, marcando la primera victoria significativa en la lucha por la independencia del Perú.

Esta misma casona también fue testigo de otro momento histórico trascendental cuando, en 1824, alojó al Libertador Simón Bolívar y su ejército en vísperas de la decisiva Batalla de Junín. Estos acontecimientos históricos subrayan el rol fundamental que Villa de Pasco desempeñó en la consolidación de la independencia nacional.

¹ <https://cesarperezarauco.com/importancia-historica-villa-de-pasco/>. Consultado el 10 de enero de 2025.

El conjunto arquitectónico de Villa de Pasco preserva elementos de excepcional valor histórico y cultural. La Iglesia Colonial, ubicada en la plaza principal, destaca por sus altares e imágenes revestidos en pan de oro, siendo un destacado ejemplo de la arquitectura religiosa del siglo XVII. La Casa de Acuartelamiento, que sirvió como punto estratégico durante la gesta emancipadora, permanece como testimonio tangible de este período crucial de nuestra historia.



Foto tomada de la página de César Pérez Arauco

Los restos de los ingenios mineralógicos constituyen evidencia material de la temprana actividad minera y metalúrgica en la región. Estos vestigios incluyen instalaciones que fueron utilizadas para la molienda de minerales y la fundición de oro y plata, así como para la acuñación de los históricos "Cuatro Reales de Pasco", las primeras monedas acuñadas en esta localidad.

La plaza principal, las calles y los diversos parajes del Centro Poblado conforman un paisaje urbano histórico que mantiene la esencia de su trazado original colonial, creando un conjunto armónico que merece ser preservado como testimonio de nuestra historia. La torre y demás elementos arquitectónicos complementan este patrimonio cultural que ha sobrevivido al paso del tiempo.

La declaración de Villa de Pasco como Patrimonio Cultural de la Nación no solo constituye un acto de reconocimiento a su valor histórico y cultural, sino que también representa una oportunidad para impulsar su conservación y puesta en valor. Esta medida permitirá implementar acciones concretas y con objetivos

claros para la preservación de sus monumentos históricos y la promoción de su importancia como sitio histórico nacional.

La protección y conservación de este conjunto de bienes es fundamental para mantener viva la memoria de acontecimientos cruciales en la formación de nuestra nación, así como para preservar ejemplos significativos de la arquitectura colonial y republicana temprana del Perú. Su valor como testimonio de la historia minera, religiosa y militar del país lo convierte en un elemento fundamental del patrimonio cultural nacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, se enmarca dentro del artículo 21° de la Constitución Política del Perú, que establece que los bienes culturales son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y que estos están protegidos por el Estado.

Asimismo, la propuesta complementa la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su reglamento, al promover la identificación, registro, protección, conservación y difusión de un bien inmueble que constituye una expresión significativa de la historia nacional.

Es así que, la declaración propuesta fortalecerá el marco normativo existente para la protección del patrimonio cultural, facilitando la implementación de medidas específicas para la conservación y puesta en valor del Centro Poblado de Villa de Pasco y sus monumentos históricos.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3. 1. Costos

Costo	Sustento
conservación y restauración	La restauración y conservación de monumentos históricos como la Iglesia Colonial, la Casa de Acuartelamiento y los restos de ingenios metalíferos requerirá inversión por parte del Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Pasco.

Gastos administrativos	La implementación de planes de gestión, inventarios, estudios técnicos y programas de conservación demandará recursos humanos y logísticos de las entidades involucradas.
Costos de supervisión y monitoreo	El monitoreo y supervisión permanente del estado de conservación de los monumentos históricos requerirá personal capacitado y recursos técnicos.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Preservación del patrimonio	La declaratoria garantizará la conservación de monumentos históricos para la memoria nacional, asegurando su transmisión a las futuras generaciones.
Desarrollo turístico	El reconocimiento oficial como Patrimonio Cultural incrementará el potencial turístico de Villa de Pasco, generando oportunidades de desarrollo económico local e incluso regional.
Fortalecimiento de la identidad cultural	La puesta en valor del conjunto histórico reforzará el sentido de identidad y pertenencia de la población local con su historia y patrimonio cultural.
Generación de oportunidades	La conservación y gestión del patrimonio cultural creará nuevas fuentes de empleo y actividades económicas relacionadas con el turismo.
Desarrollo educativo	Los monumentos históricos servirán como recursos pedagógicos para la enseñanza de la historia local, regional y nacional en las instituciones educativas.

La implementación de la presente iniciativa legislativa no irrogará gastos adicionales al tesoro público, pues las acciones serán ejecutadas por las entidades competentes en el marco de sus presupuestos institucionales. Los beneficios sociales, culturales y económicos que generará la declaratoria superan significativamente los costos de su implementación.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se relaciona directamente con la Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", el cual indica:

"...Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo."

Esta política establece el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. La declaración de Villa de Pasco como Patrimonio Cultural de la Nación contribuye directamente a este objetivo al preservar y difundir un conjunto histórico-monumental que representa momentos cruciales de nuestra historia nacional.

Asimismo, la iniciativa se alinea con la Trigésima Primera Política de Estado sobre "Sostenibilidad Fiscal y Reducción del Peso de la Deuda", que señala lo siguiente:

"...Con este objetivo el Estado: (a) asegurará la sostenibilidad fiscal; (b) producirá una reforma tributaria con un enfoque progresivo, teniendo como base el desarrollo económico y la formalización, y que garantice el pleno respeto de los derechos constitucionales de los contribuyentes; (c) asegurará la calidad del gasto público social; (d) reperfilará el servicio de la deuda pública en forma prudente y transparente; (e) comprometerá a los acreedores en el cofinanciamiento del desarrollo en el marco de las políticas del Acuerdo Nacional; y (f) Asegurará la transparencia en los nuevos contratos y la rendición de cuentas del endeudamiento pasado, presente y futuro."

Pues promueve la preservación del patrimonio cultural como recurso para el desarrollo sostenible y la diversificación económica a través del turismo cultural, sin generar presión adicional sobre el presupuesto público.

La propuesta también se vincula con la Décima Novena Política de Estado sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", el cual señala:

"...Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

En efecto, con la conservación y puesta en valor de Villa de Pasco contribuirá se al desarrollo de un modelo de gestión que integra la preservación del patrimonio con el desarrollo económico local y regional.